



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
---------------	--------------	----------------	----------------

FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	1 de 6
--------------	------------	-----	--------

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

**INFORME FINAL DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
ATENCIÓN DENUNCIA D25-0006-0976-006**

**EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P
PVCF 2025**

PERCHES GIRALDO CAMPUZANO

Contralor Municipal de Pereira

CARLOS ANDRES TRUJILLO PIEDRAHITA

subcontralor

LUIS FERNANDO TABARQUINO ANDICA

Director técnico de Auditorias

Equipo de Trabajo:

ADRIANA MARÍA POSADA VELÁSQUEZ

Profesional Universitario- Líder de Auditoría

YENNY YULIANA CASTILLO LÓPEZ

Técnico Operativo - Auditora

YESICA TATIANA CIFUENTES OCAMPO

Auditora – Contratista

FEDERICO CANO

Abogado - Contratista

Periodo auditado 2025

Ciudad, fecha Diciembre 02 de 2025



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	2 de 6

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETIVOS DE LA AEF	3
1.1 GENERAL	
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
2. HECHOS RELEVANTES	5
3. CONCLUSIONES SOBRE LOS OBJETIVOS	13
4. RELACION DE HALLAZGOS	15
5. TABLA DE HALLAZGOS DE LA AEF	¡Error! Marcador no definido.
6. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	16



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	3 de 6

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

INFORME FINAL

Pereira, diciembre 05 de 2025

Doctor

YULIETH PORRAS OSORIO

Gerente

Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P

contactenos@eep.com.co

Cra. 10 # 17 – 35 Piso 2 Edificio Torre Central

Ciudad

Asunto: Informe Final de la Actuación Especial de Fiscalización Atención denuncia D25-0006-0976-006 SIA ATC 402025000209 Patrocinios Fiestas de la cosecha 2025 y Patrocinios Deportivo Pereira.

La Contraloría Municipal de Pereira, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, en el marco del Decreto 403 de 2020 y la Guía de Auditoría Territorial Vigente; practicó la Actuación Especial de Fiscalización (AEF) Atención denuncia D25-0006-0976-006 SIA ATC 402025000209 Patrocinios Fiestas de la cosecha 2025 y Patrocinios Deportivo Pereira a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la contratación examinada durante el ejercicio de control.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Pereira. La responsabilidad de esta Territorial consiste en producir un Informe de Auditoría que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	4 de 6

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

La actuación especial incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el objeto de la denuncia, el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría.

1. OBJETIVOS DE LA AEF

La Contraloría Municipal de Pereira en cumplimiento de su función Constitucional y del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial PVCFT de la vigencia 2025, aprobado mediante Resolución N°031 del 21 de enero de 2025, modificado mediante Resolución N°098 del 09 abril de 2025, modificado mediante Resolución N°168 del 24 de junio de 2025, modificado mediante Resolución N°229 del 04 de agosto de 2025, modificado mediante Resolución N°274 del 03 de octubre de 2025, y modificado mediante Resolución N°292 del 23 de octubre de 2025, emanada del Despacho del señor Contralor Municipal de Pereira, me permito comunicarles que han sido comisionados para desarrollar el Proyecto N°35 Actuación Especial de Fiscalización DENUNCIA D25-0006-0976-006 SIA ATC 402025000209 Patrocinios Fiestas de la cosecha 2025 y Patrocinios Deportivo Pereira, en el cual se pretendió cumplir con los siguientes objetivos:

1.1. OBJETIVO GENERAL

Atender la Denuncia D25-0006-0976-006 SIA ATC 402025000209, "solicita que se indague acerca del patrocinio que llevo a cabo la Empresa de Energía de Pereira a las fiestas de la cosecha 2025, en cuyos conciertos se presentaron varias polémicas por temas asociados a las entradas y la boletería para los conciertos que se desarrollaron en el marco de estas festividades, De igual manera la Empresa de Energía también patrocina al deportivo Pereira, el cual en el momento corre el riesgo de desaparecer y con ello los dineros de la inversión, Quien decide y que monto se asigna para el patrocinio a las fiestas y al Deportivo Pereira.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Revisar los patrocinios que llevó a cabo la Empresa de Energía de Pereira a las Fiestas de la Cosecha de Pereira vigencia 2025, con relación al



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	5 de 6

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

control y seguimiento en el manejo y distribución de la boletería para ingreso a los conciertos.

- Verificar la inversión realizada por la Empresa de Energía de Pereira como patrocinio a las Fiestas de la Cosecha de Pereira vigencia 2025.
- Indagar acerca del patrocinio al Deportivo Pereira, el control y seguimiento sobre los recursos públicos invertidos por parte de la Empresa de Energía de Pereira.
- Evaluar el control fiscal interno del proceso auditado y emitir un concepto.

2. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría Municipal de Pereira en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias desarrolla la presente Actuación Especial de Fiscalización en atención a la denuncia D25-0006-0976-006 SIA ATC 402025000209 Empresa de Energía de Pereira S.A E.S.P, "solicita que se indague acerca del patrocinio que llevo a cabo la Empresa de Energía de Pereira a las fiestas de la cosecha 2025, en cuyos conciertos se presentaron varias polémicas por temas asociados a las entradas y la boletería para los conciertos que se desarrollaron en el marco de estas festividades, De igual manera la Empresa de Energía también patrocina al deportivo Pereira, el cual en el momento corre el riesgo de desaparecer y con ello los dineros de la inversión, Quien decide y que monto se asigna para el patrocinio a las fiestas y al Deportivo Pereira?". Presentada por Andrés Juan Pumarejo.

Inicialmente este Ente de Control al analizar las peticiones del denunciante y los alcances de los mismos, le informa en respuesta de fecha octubre 10 de 2025, que se realizara Actuación Especial de Fiscalización (AEF) y los resultados de la misma le serán comunicados en los términos de Ley, una vez culmine el proceso auditor correspondiente.

La Dirección de Planeación y Participación Ciudadana, efectuó traslado de la denuncia a la Dirección Técnica de Auditorias, mediante Memorando interno No.0030 de octubre 10 de 2025; una vez realizado el análisis técnico de la denuncia la cual guarda relación con aspectos propios de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P, dicha Dirección Técnica procede a la asignación del Memorando No. 35-2025 para el desarrollo de los objetivos específicos de la AEF.

Para el desarrollo del ejercicio de control, se optó por la obtención de información primaria proveniente de la Rendición de Cuenta en Línea que realizó la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P en cumplimiento de la Resolución No. 025 de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
---------------	--------------	----------------	----------------

FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	6 de 6
--------------	------------	-----	--------

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

17 de enero de 2025 “Por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta en línea y presentación de informes para los sujetos, agregados y objetos de control de la Contraloría Municipal de Pereira”, rindió la cuenta anual consolidada a través de la **plantilla 202413 el día 17 de febrero** del presente año, la cual comprende la vigencia 2024; considerando que la gestión fiscal que cumplen los funcionarios del erario, comprendida en la órbita de la función administrativa, debe desarrollarse con fundamento en el principio de la moralidad que, en su acepción constitucional, no se circunscribe al fuero interno de los servidores públicos, sino que abarca toda la gama del comportamiento que la sociedad en un momento dado espera de quienes manejan los recursos de la comunidad y que no pueden ser otro que el de absoluta pulcritud y honestidad. La sociedad, a través de los órganos de control fiscal, tiene derecho legítimo a comprobar en cualquier momento, la conducta de sus agentes, también éstos tienen en su favor el derecho de que la sociedad examine su patrimonio y sus actuaciones y, para el efecto tienen el deber y la carga de facilitar, promover y exigir el más abierto examen de su conducta y de las operaciones realizadas, con relación al artículo 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia.

Así mismo, en cumplimiento de esta Resolución la Empresa de Energía de Pereira rinde de forma mensual el formato F18 Sistema Estadístico Unificado de Deuda SEUD, en las plantillas que esta Municipal dispone.

Por otra parte, realizó rendición de la contratación mediante los formatos F20 _ 1A CMP, F20_1B CMP, F20_1C CMP durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes de julio para el primer semestre de la vigencia 2025, a través de la Plataforma SIA Contralorías.

Conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 142 de 1994, el control fiscal en las empresas de servicios públicos domiciliarios con participación del estado, se ejerce sobre los aportes y los actos o contratos que versen sobre las gestiones del Estado en su calidad de accionistas, en este sentido, se ha identificado un riesgo denominado “Participación del socio público como administrador de la sociedad” el cual se encuentra descrito en la ficha técnica de riesgos del proceso Gestión Jurídica.

En el marco de la A.E.F. se realizaron actas de visita fiscal, verificación documental y mesas de trabajo con el sujeto de control, donde se pudo observar que el sujeto auditado ha implementado instrumentos de evaluación de cada uno de los riesgos identificados, a través del Proceso para la Gestión Integral del Riesgo – Manual Explicativo para la Gestión del Riesgo y Oportunidades.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
---------------	--------------	----------------	----------------

FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	7 de 6
--------------	------------	-----	--------

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

En desarrollo de esta actuación especial de fiscalización el equipo auditor verificó la documentación relacionada con el patrocinio Fiestas de la Cosecha de la Ciudad de Pereira 2025 y patrocinio al Deportivo Pereira, de igual forma se entrevistó al personal a cargo de la Empresa de Energía de Pereira a través de actas de visita fiscal, donde se detallaron preguntas específicas, tendientes a esclarecer el tema denunciado, validando la información que soportaba la ejecución de estos patrocinios; el equipo auditor obtuvo evidencia clara, completa y suficiente para dar respuesta a los interrogantes planteados en esta denuncia.

Con respecto al patrocinio de las fiestas de la cosecha se detalla lo siguiente:
La Empresa de Energía de Pereira celebró convenio de representación artística con la fundación Arquitectos de Ideas el cual tenía como objeto: *“Representación artística en los eventos artísticos y culturales denominados concierto sinfónico, bulevar de la circunvalar, cocinas rodantes y de fonda en fonda, que se desarrollaran en el marco de las fiestas de la cosecha 2025 en la ciudad de Pereira, a través de la Fundación Arquitectos de ideas”*. Como se puede evidenciar desde el objeto del convenio.

En el marco del convenio, la Empresa de Energía de Pereira no era la encargada de la distribución ni el control de la boletería de los conciertos celebrados durante las fiestas de la cosecha; ya que, dentro de los alcances del convenio se detallaba que a la Fundación Arquitectos de Ideas, le correspondía desarrollar el concierto de Herencia de Timbiquí, Jorge Celedón y la sinfónica de Pereira, en el cual se debía garantizar el ingreso gratuito hasta completar aforo, garantizando el logo de la empresa en toda la publicidad impresa y digital, adicionalmente diferentes formas publicitarias respondiendo por las condiciones comerciales a favor de la empresa; evidenciando el equipo auditor el cumplimiento de este alcance, a través de videos y fotos que reposan en el expediente en la empresa.

Con relación al alcance Nro. 2 la fundación garantizó las condiciones comerciales en los conciertos realizados en la plaza cívica ciudad victoria los días 15, 16 y 17 de agosto, así como en el Súper Concierto.

En cuanto al Carnaval de la cosecha, la Empresa de Energía participó con dos vehículos tipo chiva y un carro canasta corporativa, obteniendo con este convenio una exclusividad de 160 manillas para el ingreso, las cuales fueron distribuidas al personal de la Empresa a través de convocatoria de asistencia con acompañante en enlace de Google Forms, evidencia de convocatoria y entrega que fue presentada al equipo auditor.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
---------------	--------------	----------------	----------------

FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	8 de 6
--------------	------------	-----	--------

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

Con respecto al Bulevar Circunvalar, cocinas rodantes y de fonda en fonda la fundación cumplió con los convenios publicitarios establecidos para estos eventos.

En cuanto al súper concierto, se obtuvo publicidad durante todo el concierto, se emitió publicidad en redes sociales, se instaló dummy, entre otras... para el ingreso al “Gran Concierto” el 30 de agosto e 2025 fueron entregadas 200 boletas a la Empresa de Energía, las cuales fueron distribuidas al personal de la Empresa a través de convocatoria de asistencia en enlace de Google Forms, evidencia de convocatoria y entrega que fue presentada al equipo auditor.

Con relación al monto destinado para el patrocinio de las fiestas de la cosecha Pereira 2025 la Empresa de Energía de Pereira celebró Convenio de Representación Artística con la Fundación Arquitectos de Ideas por (\$1.000.000.000) Mil millones de pesos.

Frente al patrocinio al Deportivo Pereira, este equipo auditor pudo evidenciar que la Empresa de Energía de Pereira celebró contrato con el Deportivo Pereira con el siguiente objeto: *“Deportivo Pereira se obliga a otorgar a Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP, la condición de patrocinador oficial. En virtud de este patrocinio, Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. Tendrá derecho a que su logotipo y marca aparezcan en el uniforme oficial del equipo y en piezas publicitarias, conforme a lo establecido en el presente contrato; Por su parte Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP, se obliga en los términos del presente contrato a pagar a favor del Deportivo Pereira una compensación económica (...).”*

En cuanto a los alcances de este contrato el equipo auditor pudo evidenciar el cumplimiento de cada uno de ellos, soportes que reposan en la Empresa de Energía de Pereira en el Expediente de los informes de este contrato; entre estos, se evidencia boletería y uniformes con el logotipo de la empresa, videos colaborativos con jugadores del Deportivo Pereira que se orientaron a la promoción de la marca y las campañas de Energía de Pereira, adicionalmente, se observó la instalación de una valla en el aeropuerto con el objetivo de promover la movilidad eléctrica, adicionalmente se verificó a través de fotos y videos la instalación de cuatro (4) vallas fijas en el campo de juego por cada partido jugado de local.

Por otra parte, la Empresa de Energía de Pereira detalla lo siguiente:

“Resulta pertinente precisar que el “patrocinio” otorgado por la Empresa de Energía de Pereira al Deportivo Pereira FC S.A., se concibe como un valor global,



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
---------------	--------------	----------------	----------------

FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	9 de 6
--------------	------------	-----	--------

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

destinado a generar beneficios intangibles para la Empresa no cuantificables económicamente. De conformidad con los términos del contrato, el patrocinado (Deportivo Pereira F.C. S.A.) asume la obligación de incorporar el logotipo y la marca de la Empresa de Energía de Pereira como patrocinador oficial del club, incluyéndolos en los uniformes oficiales del equipo, así como en las piezas publicitarias y demás elementos de difusión.

Este acuerdo tiene como beneficio para Energía de la Pereira el impulso, promoción y posicionamiento de la marca e imagen corporativa de la Empresa en los escenarios deportivos en los que participa el equipo, lo cual contribuye a la creación y fortalecimiento de intangibles tales como visibilidad; reputación; imagen; posicionamiento de marca y conexión emocional. Dichos efectos proyectan la imagen institucional, incrementan el reconocimiento público, potencian la competitividad de la empresa y crea sentimientos de cercanía y unidad con nuestros usuarios, de tal suerte que los aspectos estratégicos y de posicionamiento de marca representan beneficios medibles de forma cualitativa en atención a la naturaleza intangible de los derechos que se busca posicionar, en ese orden, no corresponde a la esencia del contrato de patrocinio —en este caso particular— establecer una valoración económica directa de los resultados del apoyo otorgado, dado que las actividades publicitarias persiguen objetivos de construcción y fortalecimiento de intangibles como la imagen; reputación, cuya medición se fundamenta en variables cualitativas como percepción del usuario, reputación corporativa y posicionamiento de marca y no en retornos financieros inmediatos.

Se destaca que el estadio Hernán Ramírez Villegas de la ciudad de Pereira tiene un aforo de capacidad máxima de 30.297 espectadores y, en los partidos disputados por el equipo en condición de local en el primer semestre de la apertura de la Liga Dimayor se contabilizó un total de 125.000 espectadores y, en la finalización del segundo semestre se ha contabilizado un total de 135.000 espectadores, para un total entre la apertura y finalización de la liga de 260.000 espectadores”.

Se resalta que este alcance masivo exposición directa de la presencia de marca de Energía de Pereira ante 260.000 espectadores que acudieron al estadio no se limita a un beneficio comercial, sino que constituye una estrategia de responsabilidad social empresarial, orientada a fortalecer el vínculo entre la compañía y la comunidad Pereirana.

(...)



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
---------------	--------------	----------------	----------------

FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	10 de 6
--------------	------------	-----	---------

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

Cabe resaltar que la estrategia publicitaria no persigue fines lucrativos inmediatos, sino que responde a objetivos de posicionamiento institucional y fortalecimiento del tejido social, alineados con principios de transparencia y legalidad. La visibilidad obtenida en un entorno de alta convocatoria contribuye a que la ciudadanía perciba a Energía de Pereira como un aliado del progreso local, reforzando la confianza y la legitimidad de la Empresa ante sus grupos de interés.

En conclusión, el patrocinio se traduce en beneficios intangibles de gran valor: conexión emocional con la comunidad, fortalecimiento de la identidad regional y consolidación de la reputación corporativa, aspectos que son esenciales para garantizar la sostenibilidad y el cumplimiento de la misión institucional.

(...)

Ahora bien, se precisa que el contrato de patrocinio suscrito es un contrato atípico en el régimen legal colombiano, tal y como lo confirma la Corte Suprema de Justicia en sentencia SC3375-2021 del 22 de julio de 2021 en la cual expresó:

“(...) Esta apertura se subrayó una vez asentida la idea de que la voluntad tiene poder normativo, originalmente basada en ideas morales propias del respeto a la palabra empeñada, después afianzadas por consideraciones filosóficas provenientes del racionalismo y las necesidades prácticas del tráfico económico; se ampliaron de esta forma el número de contratos «atípicos, esto es, ... los que carecen ‘de una regulación legal específica’. Tales contratos atípicos pueden ser: a) puros o sui generis, cuando sus cláusulas no se corresponden con las de los contratos típicos (p. ej., franchising, factoring, sponsoring); y b) complejos, cuando toman algunas cláusulas propias de contratos típicos ». (negrilla fuera de texto – El término “sponsoring” hace referencia a “patrocinio”)

En este contexto, la atipicidad se entiende como la ausencia de un régimen jurídico específico que reconozca y regule una determinada forma contractual. No obstante, las características y elementos esenciales del contrato de patrocinio pueden inferirse a partir de su tratamiento en distintos escenarios. Por ejemplo, en el ámbito deportivo, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), mediante la sentencia No. 14-117555 del 18 de noviembre de 2017, analizó un caso de competencia desleal relacionado con un contrato de patrocinio suscrito entre Athletic Sport Inc. Ltda. y Juan Camilo Zúñiga Mosquera. En dicho contrato, el patrocinado recibiría una compensación económica a cambio del uso de su imagen y la promoción de productos de la marca “Nike” suministrados por la demandante.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	11 de 6

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

De lo anterior se desprende que el objetivo principal del contrato de patrocinio no radica en la obtención de réditos económicos directos y cuantificables, sino en el fortalecimiento del posicionamiento de marca y la generación de valor reputacional para el patrocinador.

El contrato de patrocinio también ha sido definido de la siguiente forma:

“...Contrato atípico, mediante el cual una persona natural o jurídica, pública o privada (denominada patrocinado), a cambio de una contribución económica o en especie (o ambas), se compromete a contribuir o beneficiar en la activación de marca o imagen institucional o corporativa, de la persona natural o jurídica (denominada patrocinador) a través de su actividad cultural, artística y científica. Respecto a la remuneración económica, esta puede ser una aportación económica concreta y determinada, una aportación en especie, una aportación mixta (dinero y en especie), una aportación en función de variables, entre otras posibilidades y como contribución activa su marca, un producto específico o promociona su imagen institucional. Además, la relación entre la patrocinada y la patrocinadora puede ser tanto de manera esporádica, para un evento determinado, o de manera duradera. Así, el contrato se caracteriza, principalmente, por ser bilateral, ya que genera obligaciones recíprocas para ambas partes contratantes, oneroso, por el pago del precio, y consensual, ya que se perfecciona con el mero consentimiento de las partes...”

En ese orden, se desprende que el patrocinio, en tanto contrato atípico, se caracteriza por su finalidad esencialmente promocional y publicitaria, orientada a la construcción, fortalecimiento y posicionamiento de la marca o imagen institucional del patrocinador. Cabe resaltar que, al no estar regulado de manera específica en la legislación, su naturaleza jurídica se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil y en el artículo 822 del Código de Comercio, siendo el acuerdo de voluntades la fuente principal de derechos y obligaciones para las partes”.

En cuanto a quien decide y que monto se asigna para patrocinar las fiestas y al Deportivo Pereira; este equipo auditor pudo evidenciar que la decisión fue en común acuerdo tanto del Socio Privado como del Socio Público (este último representado por el señor Alcalde de Pereira).

Con respecto a la boletería que le fue entregada a la empresa de Energía de Pereira, fueron 200 entradas para zona empresarial para el concierto del Estadio Hernán Ramírez Villegas, que se distribuyeron entre los funcionarios de la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	12 de 6

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

Empresa de Energía Previa inscripción de un link que dispuso la empresa para sus funcionarios.

Por otra parte, el denunciante pregunta si *“Existió despilfarro de los dineros (en parte con inversión pública) destinados para el patrocinio de las fiestas y para el patrocinio del Deportivo Pereira, acaso hay detrimento?”*

En respuesta a acta de visita fiscal la Empresa de Energía de Pereira detalla lo siguiente:

“El contrato de patrocinio también ha sido definido de la siguiente forma:

“...Contrato atípico, mediante el cual una persona natural o jurídica, pública o privada (denominada patrocinado), a cambio de una contribución económica o en especie (o ambas), se compromete a contribuir o beneficiar en la activación de marca o imagen institucional o corporativa, de la persona natural o jurídica (denominada patrocinador) a través de su actividad cultural, artística y científica. Respecto a la remuneración económica, esta puede ser una aportación económica concreta y determinada, una aportación en especie, una aportación mixta (dinero y en especie), una aportación en función de variables, entre otras posibilidades y como contribución activa su marca, un producto específico o promocióna su imagen institucional. Además, la relación entre la patrocinada y la patrocinadora puede ser tanto de manera esporádica, para un evento determinado, o de manera duradera. Así, el contrato se caracteriza, principalmente, por ser bilateral, ya que genera obligaciones recíprocas para ambas partes contratantes, oneroso, por el pago del precio, y consensual, ya que se perfecciona con el mero consentimiento de las partes...”

En ese orden, se desprende que el patrocinio, en tanto contrato atípico, se caracteriza por su finalidad esencialmente promocional y publicitaria, orientada a la construcción, fortalecimiento y posicionamiento de la marca o imagen institucional del patrocinador. Cabe resaltar que, al no estar regulado de manera específica en la legislación, su naturaleza jurídica se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil y en el artículo 822 del Código de Comercio, siendo el acuerdo de voluntades la fuente principal de derechos y obligaciones para las partes”.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	13 de 6
--------------	------------	-----	---------

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

3. CONCLUSIONES SOBRE LOS OBJETIVOS

Objetivo No. 1 Revisar los patrocinios que llevó a cabo la Empresa de Energía de Pereira a las Fiestas de la Cosecha de Pereira vigencia 2025, con relación al control y seguimiento en el manejo y distribución de la boletería para ingreso a los conciertos.

La Empresa de Energía de Pereira no era la encargada de la distribución ni el control de la boletería de los conciertos celebrados durante las fiestas de la cosecha ya que, dentro de los alcances del convenio se detallaba que la Fundación Arquitectos de Ideas, debería desarrollar el concierto de Herencia de Timbiquí, Jorge Celedón y la sinfónica de Pereira, garantizando el logo de la empresa en toda la publicidad impresa y digital, adicionalmente diferentes formas publicitarias respondiendo por las condiciones comerciales a favor de la empresa

El equipo auditor concluye la existencia de mala interpretación, respecto a la entrega de boletería para ingreso del público al “Gran concierto”. Por cuanto los organizadores destinaron un enlace a través de la Página oficial: extraboletas.com para que el público en general, pudieran descargar 2 boletas por cada factura de agua y energía de Pereira desde el sábado 23 y hasta el martes 26 de agosto de 2025, en horario de 6:00 p.m. a 10:00 p.m. Llevando a que se presumiera que la Empresa de Energía de Pereira era la encargada de la entrega y control de ingreso al evento.

Objetivo No. 2 Verificar la inversión realizada por la Empresa de Energía de Pereira como patrocinio a las Fiestas de la Cosecha de Pereira vigencia 2025.

En respuesta a acta de visita fiscal N.2 la Empresa de Energía de Pereira manifestó que: *“Los pagos efectuados por participación comercial tienen una naturaleza publicitaria, orientada a aumentar el posicionamiento de la marca de la Empresa. Sus beneficios son difusos, no controlables y no atribuibles a flujos de efectivo futuros identificables, razón por la cual no cumplen la definición de activo intangible. La misma norma es explícita en que los desembolsos en publicidad no deben capitalizarse, sino reconocerse directamente como gasto del periodo (Párrafo 18.15 del estándar NIIF para las PYMES)”*. Con lo que se concluye que no se realizó una inversión sino un Gasto por Publicidad.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	14 de 6
--------------	------------	-----	---------

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

Objetivo No. 3 Indagar acerca del patrocinio al Deportivo Pereira, el control y seguimiento sobre los recursos públicos invertidos por parte de la Empresa de Energía de Pereira.

En respuesta a acta de visita fiscal N.2 la Empresa de Energía de Pereira manifestó que:

“El contrato de patrocinio suscrito es un contrato atípico en el régimen legal colombiano, tal y como lo confirma la Corte Suprema de Justicia en sentencia SC3375-2021 del 22 de julio de 2021 en la cual expresó:

“(…) Esta apertura se subrayó una vez asentida la idea de que la voluntad tiene poder normativo, originalmente basada en ideas morales propias del respeto a la palabra empeñada, después afianzadas por consideraciones filosóficas provenientes del racionalismo y las necesidades prácticas del tráfico económico; se ampliaron de esta forma el número de contratos «atípicos, esto es, ... los que carecen ‘de una regulación legal específica’. Tales contratos atípicos pueden ser: a) puros o sui generis, cuando sus cláusulas no se corresponden con las de los contratos típicos (p. ej., franchising, factoring, sponsoring); y b) complejos, cuando toman algunas cláusulas propias de contratos típicos ». (Negrilla fuera de texto – El término “sponsoring” hace referencia a “patrocinio”).”

En este sentido se evidencia a través del informe de supervisión el cumplimiento de los alcances contractuales por parte del Deportivo Pereira en cabeza del representante legal; así mismo se observa que la Empresa de Energía de Pereira tuvo pleno control y seguimiento de los alcances detallados en el contrato de patrocinio celebrado con el Deportivo Pereira.

Objetivo No. 4 Evaluar el control fiscal interno del proceso auditado y emitir un concepto.

Conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 142 de 1994, el control fiscal en las empresas de servicios públicos domiciliarios con participación del estado, se ejerce sobre los aportes y los actos o contratos que versen sobre las gestiones del Estado en su calidad de accionistas, en este sentido, se ha identificado un riesgo denominado “Participación del socio público como administrador de la sociedad” el cual se encuentra descrito en la ficha técnica de riesgos del proceso Gestión Jurídica.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
 MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
 FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	15 de 6

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

4. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Pereira como resultado de la actuación de fiscalización adelantada, conceptúa que la gestión en de la denuncia, fue FAVORABLE, por los siguientes aspectos:

No existe un porcentaje fijo y autorizado en la ley colombiana para la inversión en publicidad por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios. La Ley 142 de 1994, que regula estos servicios, no establece un límite específico para los gastos publicitarios, sino que se basa en el principio de que estos gastos deben ser razonables y justificarse en el marco de los "gastos de funcionamiento" de la entidad. La Superintendencia de Servicios Públicos puede ejercer control sobre estos gastos y se espera que estos sean transparentes y eficientes, alineados con el objetivo de prestar el servicio público

5. CONCEPTO SOBRE EL CONTROL FISCAL INTERNO

La Contraloría Municipal de Pereira como resultado de la actuación de fiscalización adelantada, conceptúa que el Control Fiscal Interno relacionado con la denuncia, es EFICIENTE, por los siguientes aspectos: La Empresa de Energía de Pereira ha identificado un riesgo denominado "Participación del socio público como administrador de la sociedad", Así mismo realiza seguimiento con el ámbito de evitar la materialización de este riesgo.

CALIDAD DISEÑO DE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	EFICIENTE	1,3
			EFICIENTE

Fuente: PT 03-AEF Caracterización Riesgos y Controles GMP

6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente actuación especial de fiscalización, no se establecieron hallazgos.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
---------------	--------------	----------------	----------------

FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	16 de 6
--------------	------------	-----	---------

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE LA AEF

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	XX	
2. Disciplinarios	XX	
3. Penales	XX	
4. Fiscales	XX	\$
5. Sancionatorio Fiscal	XX	

7. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL DE LA AEF (SI APLICA)

Este ejercicio de control no derivó Beneficios del Control Fiscal, ni cualitativos, ni cuantitativos.

8. ANEXOS

No aplican anexos para esta Auditoría.